



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2024-A/MPR

Rioja, 19 de setiembre del 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 478-2023-A/MPR de fecha 21.12.2023; Nota de Coordinación N° 015-2024-OSG/MPR de fecha 16.01.2024; Carta N° 005-2024-OCT-GDUR/MPR de fecha 16.01.2024; Solicitud con Registro N° 3570 MP de fecha 05.03.2024; Carta N° 110-2024-OCT-MPR de fecha 14.03.2024; Informe Técnico N° 103-2024-OCT-MPR recibido con fecha 15.03.2024; Nota de Coordinación N° 0173-2024-GDUR/MPR de fecha 18.03.2024; Informe Legal N° 214-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 11.04.2024; Informe N° 033-2024-GDUR/MPR de fecha 15.04.2024; Nota de Coordinación N° 048-2024-GM/MPR de fecha 16.04.2024; Carta N° 092-2024-OSG/MPR recibida con fecha 19.04.2024; Carta N° 019-2024-CIDUR/MPR de fecha 07.05.2024 que contiene el Dictamen N° 018-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 07.05.2024; Nota de Coordinación N° 420-2024-OSG/MPR de fecha 14.08.2024 que contiene el Acuerdo de Concejo N° 052-2024-CM/MPR de fecha 27.06.2024; Memorando N° 0207-2024-GDUR/MPR de fecha 15.08.2024; Informe Técnico N° 621-2024-OCT-MPR de fecha 11.09.2024; Informe N° 0189-2024-GDUR/MPR de fecha 13.09.2024; Informe N° 123-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 19.09.2024; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 331-2024-A/MPR de fecha 19.09.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: "Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2.) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 478-2023-A/MPR de fecha 21.12.2023, se aprobó en su Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del predio ubicado en el Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos;

Que, con Carta N° 110-2024-OCT-MPR de fecha 14.03.2024, la Arq. GABY NEREA CHAVEZ BERMEO, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el expediente de inmatriculación indicando que se debe proceder a emitir la resolución de alcaldía por medio del cual se apruebe la inmatriculación como primera inscripción de dominio del predio ubicado frente al Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín. Así como se deberá aprobar el plano de ubicación y localización (UL-01) y plano perimétrico (PP-01) del referido predio;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 478-2023-A/MPR de fecha 21.12.2023, de acuerdo al siguiente detalle y manteniéndose incólume los demás extremos de la aludida resolución:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del predio ubicado en el Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.</p>	<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN como primera inscripción de dominio del predio ubicado en el Jr. Iquitos S/N, Mz. 14, Barrio de Quinapata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área total de 163.00 m² y un perímetro de 55.77 ml. a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y: APROBAR el plano de ubicación y localización (UL-01) y plano perimétrico (PP-01) del predio.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
 - * Oficina de Catastro y Titulación.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

